

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 242
RADICACION 2020-00058-00
Declarativo de Pertenencia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Trujillo valle, agosto veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto presenta memorial solicitando al despacho se continuara con el trámite procesal, fijando la diligencia de inspección judicial y la recepción de testimonios, petición que elevara el abogado antecesor, glosado al folio 65 del cuaderno único.

Sea lo primero recordarle al memorialista, que las normas que rigen y se aplican en todos los procesos judiciales, son regladas, por consiguiente, solo pueden ejecutarse aquellos actos permitidos una vez se agoten las etapas y se cumplan con las obligaciones asignadas a cada una de las partes.

Para el caso que no ocupa, el despacho a través del auto interlocutorio Civil No. 082 de fecha 17 de Marzo del 2021, como se puede apreciar al folio 69, ordenó la vinculación como Litis consorte necesario, Al Banco de Crédito Industrial y minero, debiendo la parte actora realizar lo pertinente a las citaciones, allegando las constancias certificadas de su envío y recibido por la vinculada, actuación que aún no se vislumbra.

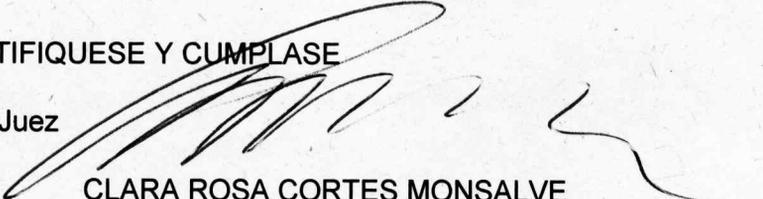
Por estas consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1°. REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que allegue las constancias respectivas, relacionadas con el envío y recibido de las notificaciones al Banco de Crédito Industrial y Minero, vinculado como Litis Consorte necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 76

Hoy, agosto 25 de 2022 se notifica a las partes
Auto Nro. 242 agosto 22 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 26, 29 y 30 de 2022